

PERMISO DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA SIMULTÁNEA VIVIENDAS UNIFAMILIARES

**ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA O.G.U.C.
(D.S. 2 - D.O. 24.03.11)**

(Destinadas a personas inscritas en el listado de damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por haber sido afectadas por la catástrofe derivada del terremoto y/o maremoto del 27/02/2010)

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO

REGIÓN : METROPOLITANA

Urbano Rural

NUMERO DE CERTIFICADO
50
FECHA
11 ABR. 2016
ROL S.I.I.
4026-10

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 166 bis D), y el artículo transitorio de la OGUC (D.S. 2 - D.O.24.03.11).
- C) La solicitud de Permiso de Edificación y Recepción Definitiva simultánea correspondiente al formulario N° 9.1 S.P.E. D.S. 2 - D.O. 24.03.11 artículo transitorio.
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° PERVU. / 201605448
- E) El Decreto Supremo N° 150 del 27.02.2010, D.O. 02.03.2010, que declara zona afectada por catástrofe.
- F) El giro de ingreso municipal N° VER NOTA AL REVERSO de fecha ----- de pago de derechos municipales (cuando corresponda).
- G) El informe de CATALINA PAZ DIAZ CANDIA ARQUITECTO donde se señala que la obra fue construida conforme a las normas técnicas de construcción.

RESUELVO:

- 1.-Otorgar el Permiso de Edificación y la Recepción Definitiva simultánea TOTAL de la obra ubicada en calle/ avenida /camino MARCOS PEREZ N° 0253 , Lote N° 156 , Manzana L Localidad o Loteo DIEGO PORTALES , Sector URBANO aprobando los planos y demás antecedentes que forman parte de la presente autorización mencionados en las letras C) y D) de los VISTOS de este permiso.
- 2.-Dejar constancia que la obra que se aprueba NO SE ACOGE a los beneficios del D.F.L.-N°2 de 1959, además a las siguientes disposiciones especiales (cuando corresponda): -----

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
OLGA MEDINA RIVEROS	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
MOVIC CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS MODULARES S.A.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
CATALINA DIAZ CANDIA	
NOMBRE DEL CALCULISTA (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----

11 ABR. 2016

6.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

TOTAL SUPERFICIE (M²)	46,8	SUPERFICIE TERRENO (M²)	134,48	Nº PISOS	1
-----------------------	------	-------------------------	--------	----------	---

Nota: En caso de requerir permiso de edificación y recepción definitiva simultánea para más viviendas unifamiliares, adjuntar detalle de la superficie a esta solicitud.

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- 1.- El Presente Permiso y Recepción Simultánea se otorga en virtud del Ord. 327 del 21.01.2014 emitido por Seremi de Vivienda y Urbanismo con el solo mérito de la presentación de la totalidad de los antecedentes requeridos y previa verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas exigidas, las cuales corresponden a áreas no edificables, áreas de riesgo, áreas de protección de recurso de valor natural y de valor patrimonial cultural, franjas declaradas de utilidad pública y uso de suelo establecidas en el Plan Regulador Comunal 2003. Lo anterior, según lo establecido en el D.S. N°2 del 24/03/2011.
- 2.- Se otorga la Recepción Final de las obras por una superficie de 46,80 m2, de acuerdo a planos aprobados.
- 3.- El arquitecto responsable de la documentación presentada es la Sra. Catalina Paz Diaz Candia.
- 4.- Para acogerse al D.F.L. N°2 de 1959, deberá presentar el Permiso de Edificación de Vivienda Unifamiliares reducido a Escritura Pública, en virtud de lo establecido en Art. 162 de la L.G.U.C.
- 5.- De acuerdo a tasación efectuada en virtud de lo establecido en el Art. 6.1.4 de la OGUC, la construcción no supera el valor de las 520 UF, según rango establecido en Art. 6.1.2 de la OGUC.
- 6.- La vivienda queda exenta de pago de derechos municipales según Art. 116 bis d) de la LGUC.
- 7.- El predio contaba con Permiso de Edificación N°160 de 1985 y Recepción Final N°11 S/F de caseta sanitaria. De acuerdo a lo declarado por el Arquitecto Patrocinador, esta construcción sufrió daño por la catástrofe y fue destruida. Según lo establecido en Art. Transitorio D.S.2 - D.O. 24.03.11, no requiere contar con permiso de demolición.



ROMINA BERRIOS SILVA
ARQUITECTO REVISOR
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN(E)

ARQUITECTO REVISOR: GABRIEL ARIAS C



MARIA CONSTANZA D'VINETZ PATILLO
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:
 -INTERESADO
 -OFICINA DE PARTES
 -INE
 -DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
 -ARCHIVO EXPEDIENTE PERVU. / 201605448

11 ABR. 2016